

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

2556 *DECRETO 77/2005, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de distribución de agua del municipio de Nuevo Baztán, con destino a la financiación de las obras de renovación de su red de distribución.*

Con fecha 3 de noviembre de 2004 se firmó el Convenio de Gestión Técnico-Comercial del Servicio de Distribución entre el Ayuntamiento de Nuevo Baztán y el Canal de Isabel II.

En el Capítulo IV, estipulación decimotercera, apartado 2, de dicho Convenio se establece para la financiación de las obras de renovación de la red de distribución actual una cuota suplementaria de 0,10 euros por metro cúbico a aplicar a la tarifa de distribución, variando dicho incremento en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas del Canal de Isabel II.

La cuantía de la cuota suplementaria que contempla el Convenio con este municipio ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tal y como establecen los artículos 6 y 7 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Con el fin de dar cobertura al compromiso indicado, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, previa deliberación en su reunión de 2 de agosto de 2005,

DISPONE

Aprobar una cuota suplementaria de 0,10 euros por metro cúbico en la tarifa de distribución de agua del municipio de Nuevo Baztán, con destino a la financiación de las obras de renovación de su red de distribución, prevista en el Convenio suscrito entre el Canal de Isabel II y dicho municipio el 3 de noviembre de 2004.

Dado en Madrid, a 2 de agosto de 2005.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/20.761/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2557 *ORDEN de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 3 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, de 11 de marzo, del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en materia de accesos a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.*

La Orden de 3 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, de 11 de marzo, del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en materia de accesos a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, tiene como objeto establecer el régimen jurídico para el otorgamiento y modificación de las condiciones que deben cumplir las vías de servicio y los accesos a las carreteras de la Comunidad de Madrid.

En concreto, el artículo 36.3 de la Orden contempla la limitación específica a la que está sujeta la ordenación de dichos accesos en los tramos urbanos de las carreteras por razón de la proximidad a otros accesos, disponiendo que, a tal efecto, serán de aplicación las distancias mínimas y el tratamiento establecido en los artículos 33.6 y 33.7 respecto de los tramos interurbanos.

La experiencia práctica aconseja modificar la Orden con el objetivo de favorecer la obtención de los correspondientes permisos por parte de los Ayuntamientos que solicitan los referidos accesos. Por ello, procede la modificación del artículo 36.3, de tal forma que, en cada caso, se fijará la distancia mínima que garantice la seguridad vial.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único

Modificación del artículo 36, apartado 3, de la Orden de 3 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, de 11 de marzo, del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en materia de accesos a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Se modifica el artículo 36, apartado 3, de la Orden, cuya redacción pasa a tener el siguiente contenido:

“Artículo 36

Limitaciones en tramos urbanos

(...)

3. Por la proximidad a otros accesos: Se fijará la distancia mínima que garantice la seguridad vial.

(...).”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de julio de 2005.

La Consejera de Transportes e Infraestructuras,
MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

(03/20.662/05)

Consejería de Educación

2558 *ORDEN 3710/2005, de 18 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición por el que se crea el fichero “DETL” dependiente del Servicio de Formación y Promoción Juvenil de la Dirección General de Juventud.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de disposición general por el que se crea el fichero “DETL” dependiente del Servicio de Formación y Promoción Juvenil de la Dirección General de Juventud, que contiene los datos personales de los alumnos que han aprobado alguno de los cursos que se imparten en las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por la Comunidad de Madrid para la impresión del Diploma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertenencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero.

En consecuencia,

DISPONGO

Someter el proyecto de disposición por el que se crea el fichero “DETL” dependiente del Servicio de Formación y Promoción Juvenil de la Dirección General de Juventud, a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Orden. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en el Servicio de Estadística e Informes Económicos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta primera, 28014 Madrid), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/19.993/05)